

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO VERBAL DE EXTINCIÓN DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO.
RADICADO	130013103002-2021-00010-00 ¹
DEMANDANTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO NO. 732-1714
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	JUAN PABLO VARGAS LÓPEZ JESSICA ANDREA BÁEZ MEJÍA (SUSTITUTA)
DEMANDADO	NORTE SANTANDEREANA DE GAS S.A.-NORGAS JORGE ENRIQUE DURAN SOLANO JAIME IVÀN DURAN O'MEARA JORGE ALBERTO DURAN O'MEARA HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANKLIN DURAN O'MEARA
APODERADA DE NORGAS	ANGÉLICA JOHANA SANDOVAL SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, el cual fue inadmitido se encuentran solicitudes pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 24 de febrero de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, Cartagena de Indias, D. T. y C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el presente expediente en el aplicativo TYBA se puede advertir que Luis Felipe Ocampo Perdomo quien actúa como Representante legal de la empresa demandada NORTESANTANDEREANA DE GAS SA, le otorga poder² a LEIDY VIVIANA VERA BARBOSA y a GILMA JANETH GAITAN GOMEZ como apoderadas principal y suplemente respectivamente, a lo que el despacho accederá por ser ello procedente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria, córrase traslado de las excepciones previas³ ⁴presentadas por el termino de cinco (5) días en la forma prevista en el articulo 110 y 370 del CGP.

¹ [13001310300220210001000](#)

² [41_Memorial.pdf](#)

³ [20_Memorial Contesta Demanda Y presenta excepciones.pdf](#)

⁴ [46_Memorial Contesta Reforma a Demanda.pdf](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE a LEIDY VIVIANA VERA BARBOSA y a GILMA JANETH GAITAN GOMEZ como apoderadas principal y suplente respectivamente de NORDESANTANDEREA DE GAS SA, en los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria, córrase traslado de las excepciones presentadas por el termino de cinco (5) días en la forma prevista en el articulo 110 y 370 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df43a6fcaa0a1db5eb903b2f9f64ab4b2c0aee4eb7830dc65bdf45f929765c70**

Documento generado en 24/02/2022 08:50:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>